

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Noviembre de 1915.

Entre las Baleares y las costas de Argelia se encuentra el centro de una borrasca poco intensa, pero que es la causa de la mejoría del tiempo apreciada hoy por casi toda España y de que por todas partes soplen los vientos del Norte.

Durante el día de ayer llovió abundantemente por las regiones levantinas y catalanas (Tarragona, 48mm., Barcelona, 40 y Castellón, 21).

La temperatura máxima de ayer fué de

19 grados en Alicante, Murcia, Málaga y Almería, y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en León, Avila y Segovia.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Meilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Entre las Baleares y Argelia se halla una borrasca poco intensa.

Es probable continúen los vientos de los cuadrantes tercero y cuarto por todo el litoral del Mediterráneo.

Chuvascos y mar en el Mediterráneo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 20 de Noviembre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/8.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^a	706.25	8,9	94	WNW...	1= Ventolina...	»	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 9,4
4	705.98	4,8	86	NNE.....	1= Idem.....	0,6	Idem.	Idem mínima á la idem..... 2,2
8	708.44	5,7	60	NNE.....	3= Flojo.....	»	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 40,2
12	708.62	7,5	50	NE.....	1= Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0,3
16	709.99	8,6	57	NE.....	3= Flojo.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 452
20	711.60	5,2	69	NE.....	2= Muy flojo...	»	Casi despejado.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las plazas de Médicos forenses y de las Prisiones preventivas del territorio de Albacete y Valencia.

Se convoca á los señores opositores á las plazas de Médicos forenses y de las Prisiones preventivas de los Juzgados de instrucción de Albacete, Villajoyosa, Casas Ibáñez, Priego y Tarancón para el día 23 del actual, y hora de las tres y media de la tarde, en la Cátedra número 1 de la Facultad de Medicina de esta capital, para dar principio á las oposiciones, en cuyo día y hora se procederá previamente al sorteo para determinar el orden en que deba practicarse el primer ejercicio.

Valencia, 16 de Noviembre de 1915.—
El Magistrado Presidente del Tribunal,
Carlos de Varcárcel. JO—12718

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General por Real decreto de 15 del corriente para contratar mediante subasta pública, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los reclusos en la Prisión central de Tarragona y su enfermería, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 23 del corriente hasta la misma hora del 13 del próximo mes de Diciembre, pueden los que quieran tomar parte en la subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia y en la de la Prisión á que afecta el servicio, así como

también en el Negociado de Suministros de esta Dirección General durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 18 de dicho mes de Diciembre, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada Prisión tiene en la actualidad 232 plazas aproximadamente, y que el suministro habrá de dar principio á los quince días de firmarse la escritura de contrato.

Madrid, 19 de Noviembre de 1915.—El Director general, Andrés Gutiérrez de la Vega.

Pliego de condiciones.

CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA

1.^a El suministro de víveres para los reclusos en la Prisión Central de Tarragona y su enfermería se contratará en pública subasta, y la duración de este contrato será de cuatro años, contados desde el día en que principie el servicio.

2.^a La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección General de Prisiones, á la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del ramo ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se halle en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.^a El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 0,50 pesetas.

El anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta se pu-

blicará por lo menos con veinticinco días de anticipación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia*, y solamente el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Tarragona.

Durante los días expresados en dicho anuncio se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones y en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones de capital de provincia y en la de la Prisión en que ha de efectuarse el servicio.

4.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni emiendas, en papel sellado de la clase undécima y con arreglo al modelo que se acompañe al anuncio.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá incluir en el expresado pliego, juntamente con la proposición, el poder que acredite su representación. También acompañará por separado el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las Sucursales de ambos la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

5.^a El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, los pliegos que se vayan presentando, poniendo en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación, y facilitará á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una ó varias proposiciones sin necesidad de nuevo depósito, pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las entregadas.

6.^a No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompañe al anuncio de la subasta.

7.^a Si resultaren iguales dos ó más proposiciones, se procederá con arreglo al párrafo cuarto del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911; pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de 500 milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

8.^a Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que fué presentada.

9.^a Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días, contados desde el día en que aquélla se verifique, otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en la Dirección General de Prisiones dos copias, en la forma siguiente: una auténtica, librada en el papel sellado correspondiente, para unirla al expediente de su referencia, y testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se le concede, por su culpa ó renuncia á la adjudicación, se anulará el remate con los perjuicios que para aquél señala el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad anteriormente citada.

10. En lo referente á la forma de celebrarse la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escritura, copias, testimonio, etc., y en general todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública ya citada.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

1.^a El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina que se suministrará á los reclusos que trabajen en obras públicas, la cual se abonará por separado á razón de seis céntimos de peseta por plaza.

2.^a El contratista queda obligado á suministrar por cada confinado un pan del peso de 575 gramos y 465 gramos de leña seca, ó bien en su lugar 125 de carbón diariamente.

Por cada 100 plazas, 10 cabezas de ajos, un kilogramo de sal y 300 gramos de pimentón.

También suministrará por cada recluso las especias y cantidades siguientes: los lunes, miércoles y sábados, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 400 de patatas, 35 de tocino y 50 de fideos.

Los martes, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 300 de patatas, 35 de tocino y 50 de arroz.

Los jueves, 100 gramos de garbanzos, 100 de judías blancas secas, 400 de patatas, 25 de tocino y 50 de carne.

Los viernes, 50 gramos de garbanzos, 400 de patatas, 50 de bacalao y 40 de aceite.

Los domingos, 80 gramos de garbanzos, 80 de judías blancas secas, 300 de patatas, 25 de tocino, 50 de carne y 50 de arroz.

Será también obligación del contratista suministrar el fluido eléctrico necesario

para el alumbrado de la Prisión, consistente en 20 lámparas de 25 bujías y 51 de 10. En caso de interrupción de este alumbrado mantendrá diariamente con 115 gramos de aceite ó 140 de petróleo, una luz por cada veinte plazas.

Podrá suministrar, indistintamente, leña ó carbón, según lo consientan las vasijas empleadas en la cocura de los ranchos, siendo árbitra la Dirección General de Prisiones para resolver las dificultades que por éste ó por cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

3.^a El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación, en los términos que prescribe el Reglamento de Enfermerías de los presidios de 5 de Septiembre de 1844, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 14 de Octubre de 1908, y más especialmente por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, según los pedidos que haga el Facultativo.

4.^a La sopa matutina de que trata la condición primera, se compondrá de dos kilogramos 300 gramos de pan, 230 de aceite, 40 de pimentón, 150 de sal y dos cabezas de ajos por cada 20 plazas.

Para la cocura de esta sopa suministrará dos kilogramos 300 gramos de leña seca, ó en su lugar 580 de carbón.

5.^a El pan será fabricado y elaborado por el contratista, lo presentará en libretas del peso de 575 gramos, sin que sea admisible falta alguna: será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable, su corteza dura, quebradiza é igual, de color amarillo dorado obscuro y adherida á la miga por todas sus partes.

La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas, al masticarla se deshará y dejará penetrar, absorbiéndose con gran facilidad los jugos salivares.

En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra sustancia que el agua, la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

6.^a Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen esta condición cuando contengan más de un 4 por 100 de granos averiados ó partidos ó de distinta calidad que los que constituyen la generalidad de las legumbres.

7.^a El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros y sonoros, exentos de los envoltentes ó películas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas, y el peso de cada hectolitro será de 72 á 82 kilogramos.

8.^a Los garbanzos presentarán en conjunto un color amarillo pálido, de superficie rugosa y perfectamente pronunciado el pico de cada grano.

El tamaño ha de ser homogéneo hasta donde sea factible en este género de legumbres, y cada 100 gramos limpios y secos no podrán contener más de 270 granos.

Esto último se comprobará verificando tres veces esta operación con garbanzos cogidos al azar de la cabeza, centro y fondo del sacco ó del montón en que estuvieren reunidos, deduciendo el número de granos del término medio que resulte.

9.^a Las judías serán blancas, limpias y brillantes, de granos enteros, perfectamente secas, y con la posible igualdad en clase y tamaño, y cada 100 gramos de peso de aquéllas no podrán contener más de 240 granos.

Estas se probarán en la misma forma que los garbanzos.

10. Los granos de todas las legumbres estarán exentos de orificios que puedan acusar la existencia parasitaria, aunque sea debido á no proceder de la última cosecha.

11. La cocura de todas las legumbres ha de ser en términos que en tiempo máximo de tres horas y media resulten perfectamente cocidas y suaves, haciendo ebullición en agua sin preparación que acelere la misma, siendo permitido para conseguir este fin la inmersión previa en agua clara (lo que vulgarmente se llama en remojo), por espacio de seis horas.

En el punto en que las aguas usuales no sean potables y por esta circunstancia no cuezan bien las legumbres, la prueba de cocción de éstas deberá hacerse con agua de buenas condiciones y en todo caso con la usual, añadiendo la cantidad de carbonato sódico que se determine previamente.

Para fijar la proporción en que pueda usarse el carbonato sódico en las localidades en que las malas cualidades de las aguas lo exijan, la Dirección reclamará el oportuno informe de la Junta de Sanidad provincial ó municipal, que procederá al análisis de las aguas usuales y utilizables en el pueblo ó ciudad, justificando la necesidad de emplear el carbonato por el uso habitual que de esta sustancia hagan los vecinos y residentes en la población, proponiendo en consecuencia la cantidad que como máximo pueda emplearse por cada litro de agua.

La Dirección General, aceptando los informes recibidos ó procediendo al análisis de las aguas, y oyendo los informes que crea convenientes, en cuanto á la influencia que pueda tener el uso de la expresada sustancia sobre la salud de los confinados, resolverá en definitiva autorizando ó no su empleo y determinando las proporciones dentro de las que deba mantenerse su uso.

En todo caso será obligación del contratista suministrar las cantidades que sean necesarias de esta sustancia, sin que pueda reclamar aumento alguno de precio.

12. Las patatas serán de poco volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos.

13. La carne deberá presentarse consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, viscosos ó decolorados. Será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio apropiado para que no pueda presentar tufo ni condición alguna de averías; podrá proceder de ganado vacuno ó lanar, según la preferencia del consumo en la localidad, á no ser que la Dirección General, previo informe de la Junta de disciplina, designe desde luego la que ha de suministrar.

En todo caso las reses se presentarán enteras, completas y limpias, sin la cabeza ni otras entrañas que las que quedan adheridas á la canal después de extraer el vientre y sus anejos.

Cuando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando por riguroso turno los cuartos traseros y delanteros de las reses.

14. El tocino deberá ser de regular dureza y muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni descompo-

sición; tendrá un espesor medio de tres á seis centímetros; deberá estar conservado en sal común, teniendo de ésta tan sólo la precisa para lograr dicho efecto y sin otra substancia alguna. Se rechazará desde luego, así como la carne, cuando presenten algún indicio de descomposición ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozoarios ó de virus infeccioso que pueda perjudicar la salud de los confinados.

15. El aceite será de oliva de buena clase, de color dorado claro, transparente, sin sabor acre ni picante, y que al someterlo á la fritura no produzca humo negro.

16. La entrega diaria del pan y todos los demás artículos del suministro se hará en presencia del Administrador y del Médico del Establecimiento, que reconocerá la calidad y comprobarán el peso exigido por el contrato.

Al efecto se llevará un libro sellado y foliado, en el cual se harán constar las cantidades y especies entregadas diariamente por el contratista, y en él firmarán el acta de recepción correspondiente los expresados funcionarios.

En los Establecimientos penitenciarios en que estén establecidas ó se establezcan en lo sucesivo Hermanas de la Caridad, formará también parte de la Junta receptora la Superiora ó la Hermana por ella designada, debiendo, con los dos citados funcionarios, reconocer y comprobar el peso de los artículos de suministro, firmando la referida acta de recepción.

El Director ó Jefe de la Prisión podrá también asistir á la expresada recepción del suministro.

Si el peso resultare inexacto obligarán, bajo su responsabilidad, al contratista á que lo complete en el acto.

Si el pan ó cualquiera de los artículos no tuvieren las condiciones exigidas, no hubiere unanimidad de opiniones entre los que forman la Junta receptora respecto á este particular, ó no se conformase el contratista con la resolución adoptada por ésta, se podrá recurrir á la Junta de disciplina, la que, una vez oído al contratista ó á su representante legal, resolverá en el acto lo que proceda, haciéndolo constar en el libro de actas, que firmarán todos.

En el caso de que se declaren inadmisibles cualquiera de los artículos por su calidad inferior á lo estipulado ó estar sucios ó averiados, ordenarán al contratista que presente otros de la buena calidad prevenida dentro del brevísimo plazo que le señalen, comprándolos á su costa si no lo verificase, y pudiendo imponerle además una multa de 25 á 50 pesetas.

Siempre que se rechace el suministro por inadmisibles, así como cuando tenga lugar la imposición de alguna multa, lo comunicará el Director de la Prisión á la Dirección General de Prisiones, remitiendo una copia del acta el mismo día que haya recaído el acuerdo, dando todas las explicaciones que conduzcan al mejor conocimiento de la falta, enviando también una muestra de los artículos desechados, que serán cerrados en presencia del contratista, á fin de que pueda apreciar el Centro directivo la justicia de la resolución y proceder en consecuencia.

17. La Dirección General de Prisiones, en vista de las quejas que resulten contra el contratista, podrá levantar la multa ó imponerle otras superiores siempre que lo considere procedente, cuya cuantía podrá ser hasta de 500 pesetas, según la gravedad del caso.

También podrá, si los artículos fuesen desechados con repetición, proponer la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y demás perjuicios que para el caso de no celebrarse el contrato determina el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública vigente, oyendo en este caso el parecer de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

18. En las Prisiones donde no haya Hermanas de la Caridad asistirá á la extracción del racionado el Vigilante de servicio que tenga á su cargo el de cocina, custodiando bajo llave, que se hallará siempre en su poder, los artículos que del almacén reciba, vigilando escrupulosamente la confección de los ranchos y cuidando muy especialmente de que no se extraiga por ningún concepto la más pequeña cantidad de menestra.

Asimismo procurará dicho funcionario la mayor higiene y limpieza en tan delicado servicio y el orden más completo dentro de dicha dependencia.

19. En ningún caso ni bajo pretexto alguno se permitirá entregar en metálico el importe de las raciones ó darlas en crudo, debiendo confeccionarse todas en la misma cocina y al mismo tiempo, para su distribución simultánea á los reclusos.

Exceptuándose los casos en que por razones de equidad ó buen gobierno, se haga concesión expresa para ello por la Dirección General de Prisiones.

20. Cuando algún penado renuncie á la ración oficial que le corresponde, quedará ésta á beneficio del resto de la población reclusa, sin que dicha renuncia dé derecho á indemnización de ninguna clase.

21. A los reclusos que se hallen aislados en celda de castigo ó estén en periodo celular, como asimismo á los que se encuentren en observación, en enfermería y, en general, á todos aquellos que no puedan por motivos justificados asistir á los actos colectivos de distribución de rancho, se les facilitará éste con anterioridad á los demás y en idénticas condiciones.

22. Si por causa legítima ó de fuerza mayor se inutilizara todo ó en parte el rancho de la mañana ó tarde, sin que pudiera imputarse esta falta al celo y vigilancia del personal, dispondrá el Director que por el Economato, donde lo hubiere, ó por otro medio donde éste no exista, se facilite á la población reclusa un suplemento alimenticio equivalente en precio, cantidad y calidad al que dejó de suministrarse, dando cuenta por telegrama á la Dirección General del hecho, detallando en informe postal las causas que motivaron la medida y proponiendo en su caso los medios para evitar su reproducción.

Este gasto, una vez aprobado, se acreditará para su abono en la cuenta de obligaciones.

En todo caso se instruirá el oportuno expediente para depurar las causas determinantes del hecho y los directamente responsables del mismo, exigiendo á éstos las indemnizaciones que procedan por culpa ó negligencia.

23. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determina en las precedentes condiciones, sino en virtud de una Real orden que lo autorice, previo informe del Presidente de la Junta de disciplina respectiva, y siempre de acuerdo con el contratista.

24. El contratista suministrará diariamente tanto á la Prisión como á los des-

tacamentos que hubiese ocupados fuera de la misma por pedido que se hará en papeleta, intervenido por el Administrador, sin cuyo requisito no le será abonada ninguna de las raciones.

25. Las raciones se entregarán dentro de la Prisión y del local que ocupen los destacamentos, estableciendo al efecto en los puntos donde estos últimos se hallen, factorías para la mayor comodidad del servicio siempre que consten cuando menos de 50 plazas y se hallen establecidos á más de cuatro kilómetros de la Prisión.

26. Estará también obligado el contratista á suministrar á la Prisión sin aumento alguno de precio aunque se trasladase á otro punto siempre que permanezca en la misma provincia.

Si se trasladase la Prisión á otra provincia podrá el contratista seguir suministrándola por el mismo precio si así conviniese á sus intereses y á los de la Administración, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indemnización de ningún género.

Si se suprimiese la Prisión se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el contratista que el de pedir el pago completo de las raciones que hubiese suministrado.

27. El contratista deberá mantener constantemente en la Prisión y destacamentos que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula 25 el suficiente repuesto para el suministro del mismo durante quince días, bien acondicionado á satisfacción de la Junta de disciplina, á cuyo efecto se facilitará un local para almacén dentro de la Prisión, si fuera posible, que habilitará y preparará á su costa; si no hubiera local para almacén dentro de la Prisión, será obligación del contratista proporcionarse uno, situado de manera que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la distancia ni otra razón haya peligro de que se altere las especies que constituyen éste.

El repuesto de especies de suministros de que trata esta condición deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al en que se firme la escritura de contrato.

28. El importe de las raciones que suministre el contratista le será satisfecho mensualmente, según cuenta aprobada en virtud de orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, previa liquidación formada por la Junta de disciplina y en su nombre por el Administrador del Establecimiento, á cuyo fin presentará el día 2 de cada mes una relación del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedido de que trata la condición 24, las cuales, con las revistas del mes á que se refiere, se unirán á la carpeta del suministro de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista para que en su virtud expida la Ordenación de Pagos la oportuna orden de libramiento.

29. En el caso de que por culpa de la Administración no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes, dentro de los tres siguientes, transcurridos éstos tendrá derecho á demandar la rescisión del contrato ante la Dirección General de Prisiones ó quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de un mes, á contar desde el día en que se presente en la Dirección, pero continuará suministrando sin derecho á indemnización alguna ni abono de cantidad ninguna sobre el precio de su contrato hasta

quince días después de la fecha en que se declare rescindido el contrato.

30. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra ó fuerza mayor le fuera imposible al contratista suministrar á la Prisión, luego que por la Dirección se declare la imposibilidad y mientras ésta dure, lo verificará la Administración, subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deje de proveer.

No se considerará imposibilidad el mayor precio de los artículos del suministro.

31. El contratista no podrá hacer cesión del suministro que hubiese contratado, sin que al efecto se le autorice por la Dirección General de Prisiones, entendiéndose que no se propondrá á la Superioridad la aprobación definitiva de dicha cesión, ínterin no se verifique ésta por escritura pública, de la que se entregarán dos copias como queda prevenido para la escritura de contrato, que tendrá que ser hecha y firmada con anterioridad á aquélla.

32. Si el contratista no cumplierse sus compromisos, incurriendo en las faltas previstas en este pliego, ó abandonase el contrato, la Dirección General queda facultada para proponer la rescisión del mismo en los términos que se citan en la condición 17.

33. El rematante consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato:

1.º Cinco mil pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

2.º Los efectos que constituyen el repuesto de víveres para el suministro de quince días en la Prisión á que se refiere la condición 27; y

3.º Dos pesetas 50 céntimos por cada plaza de las que se calculen tendrá de población la Prisión, según se manifestará en los anuncios.

Dicha fianza se constituirá: la del suministro de quince días en los puntos que se determinan en la citada condición 27 y las de las expresadas cantidades en la Caja General de Depósitos, ó en sus Sucursales, á disposición de la Dirección General de Prisiones, ó quien le suceda en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico ó en efectos de la Deuda del Estado por el valor que deban ser admitidos, con sujeción á las disposiciones vigentes.

Esta fianza responderá en primer término al cumplimiento del servicio, y le será devuelta al contratista á la terminación de su compromiso, si es que no resulta alguna responsabilidad contra él.

El contratista tomará sobre sí los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, Contribuciones y demás impuestos que halla establecidos ó se establecieran en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización de ninguna clase ni alteración en el precio convenido ni rescisión del contrato.

Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Dirección General ó por el Ministro, de acuerdo con la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, ya citada, y Reales decretos de 27 de Febrero de 1852, 5 de Mayo de 1913 y demás disposiciones vigentes.

34. El importe aproximado del servicio se calcula en 245.930 pesetas, correspondiendo á cada anualidad 62.232,50 pesetas, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto de «Suministros» de la Sección tercera del presupuesto correspondiente,

existiendo el crédito indispensable, según la certificación expedida por la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación, con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., número ..., según el cual se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los reclusos en la Prisión Central de Tarragona y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á verificar dicho suministro al precio de ... (Aquí se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la forma siguiente) ... céntimos y ... milésimas de céntimo de peseta por cada ración ...

(Fecha y firma del proponente.)

S—

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Habiéndose suspendido la subasta de varias obras de reparación de carreteras, que debía haberse celebrado hoy, por no haberse recibido el telegrama del Gobernador de Barcelona diciendo si se habían presentado ó no pliegos para ella, y habiéndose recibido ya.

Esta Dirección General ha resuelto que la apertura de los pliegos recibidos se verifique el día 25 del actual, á las once.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de todos.

Madrid, 20 de Noviembre de 1915.—El Director general, P. O., Rendueles.

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Argos en la carretera de Calasparra á Mula, trozo 1.º, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 81.299,23 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece del día 17 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones

vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 18 de Noviembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Noviembre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Argos en la carretera de Calasparra á Mula, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Palmar á la de Puente Nuevo á la de Torrevieja á Balsicas, provincia de Murcia cuyo presupuesto de contrata es de 72.872,87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 13 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 18 de Noviembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Noviembre,

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Palmar á la de Puente Nuevo á la de Torevieja á Balsicas, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S —

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Calasparra á Mula, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 135.695,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 13 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 18 de Noviembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Noviembre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Calasparra á Mula, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escri-

ta en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

— S —

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Moratalla al Campo de San Juan, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 205.036,93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 13 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 18 de Noviembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Noviembre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Moratalla al Campo de San Juan, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S —

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de Diciembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública tercera subasta de las obras de reparación

de explanación y firme de los kilómetros 630 al 648 de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 215.864,55.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en pape sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.160 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Noviembre de 1915. — El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S —

Cuarta Inspección de Montes.**DISTRITO FORESTAL DE VALENCIA**

Los días del próximo mes de Diciembre y horas que á continuación se expresan, tendrán lugar ante las Alcaldías respectivas, y simultáneamente en la oficina del distrito forestal de Valencia, calle de San Vicente, número 188 duplicado, piso segundo, ante el señor Ingeniero Jefe ó persona en quien delegue, las primeras subastas para el arrendamiento de los pastos, durante tres años forestales consecutivos, á partir de 1915-1916, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valencia, correspondiente al día 17 del actual.

Los montes á que se refieren dichas subastas son los siguientes:

Tous: Monte de Tous, en una extensión de 9.500 hectáreas para 3.000 reses lanaras, 2.700 cabrias y 50 mayores, tasado en 13.662 pesetas por los tres años, ó sean 4.554 pesetas cada uno. El día 6 de Diciembre, á las diez.

Chelva: Monte Loma de Chinchel, en una extensión de 6.954 hectáreas, para 3.000 reses lanaras y 1.500 cabrias, tasadas en 13.500 pesetas por los tres años, ó sean 4.500 pesetas cada uno. El día 6 de Diciembre, á las once y media.

Liria: La Concordia, en una extensión de 6.956 hectáreas para 3.092 reses lanaras y 1.546 cabrias, tasadas en 13.917 pesetas por los tres años, ó sean 4.639 pesetas cada uno. El día 7 de Diciembre, á las once y media.

Si en las primeras subastas no se presenta postor, se celebrará una segunda á los diez días siguientes bajo las mismas condiciones y tipo de tasación.

El que resulte rematante queda obligado á depositar anualmente en la Habilitación del distrito, antes de la expiración de la licencia, para pago de indemnizaciones al personal facultativo y subalterno, conforme dispone la Real orden de 5 de Febrero de 1909 las cantidades siguientes:

El de Tous, 321,52 pesetas.

El de Chelva, 257,60 ídem.

El de Liria, 258,34 ídem.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Madrid, 2 de Noviembre de 1915.—El Inspector, José Secall. S—1125

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Universidad de Sevilla.****PRIMERA ENSEÑANZA**

Siendo de urgente necesidad la provisión de Escuelas nacionales, el Rectorado ha expedido en las fechas comprendidas entre el 25 de Octubre último y la presente, ambas inclusive, los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras:

D.^a Maravilla Llorden Fernández, Maestra interina de Nerva (Huelva).

D. Manuel Palma de la Rosa, Maestro interino de La Rambla (Córdoba).

D. Pedro Bonilla, Maestro interino de Montoro (Córdoba).

D.^a María de las Virtudes Valdivieso del Villar, Maestra interina de Badolato-sa (Sevilla).

D. Manuel García y García de Santamaría, Maestro interino de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

D.^a Josefa Solís Jiménez, Maestra interina de Magacela (Badajoz).

D.^a María Asunción Millán y León, Maestra interina de Lucena (Córdoba).

D. Antonio Cabrero Sánchez, Maestro interino de Palenciana (Córdoba).

D.^a Matilde Vasconi y Cobos, Maestra interina de Fuenteovejuna (Córdoba).

D. Juan Correa Pérez, Auxiliar interino de Montellano (Sevilla).

D. Amador Rojas Mora, Auxiliar interino de Morón (Sevilla).

D. Mercedes León y Toribio, Maestra interina de Fuente del Maestre (Badajoz).

D. José García Siguer, Maestro interino de Benaocaz (Cádiz).

D.^a María Dolores Márquez Ballesta, Maestra interina de Villablanca (Huelva).

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley Electoral.

Sevilla, 18 de Noviembre de 1915.—El Rector, Ricardo de Checa. P—4295

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Juan de Dios de Retes, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cita, llama y emplaza á los Sres. D. Joaquín Ricarte Salorio y su hijo D. Joaquín Ricarte Castán, para que se personen en esta Delegación de Hacienda, ante la Junta administrativa, que ha de reunirse á los diez días de publicado este edicto en la GACETA DE MADRID, previniéndoles que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza, 15 de Noviembre de 1915.—Juan de Retes. P—4292

Recaudación de Contribuciones de la zona de Atalaya del Cañavate.

D. Serafín Rubio Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Atalaya del Cañavate.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo, por débitos de Contribución territorial, perteneciente á esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no he podido indagar, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Román Santiago, 230,42 pesetas.

Sotero Burgos, 345,54.

Félix Boatella, 193,81.

Joaquín Lodaes, 283,13.

Atalaya del Cañavate, 3 de Noviembre de 1915.—El Recaudador, Serafín Rubio.

P—4277

Recaudación de Contribuciones de la zona de Badalona.**Impuesto de utilidades.—Tarifa segunda.**

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la deudora D.^a Josefa Freixas Olivella, por el concepto de utilidades, tarifa segunda, correspondiente al año de 1912, he dictado, con fecha 6 del corriente, la siguiente

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D.^a Josefa Freixas Olivella, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio de la deudora:

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de utilidades adeuda al Estado D.^a Josefa Freixas Olivella, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosela á la deudora por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta, con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy á la deudora D.^a Josefa Freixas Olivella, para responder del débito de 20 pesetas 82 céntimos que por principal, recargos y costas, adeuda la finca siguiente:

Casa, situada en el término municipal de Badalona, calle del General Weyler, sin número; linda: por detrás, con don Jaime Bosch; por la izquierda, con el mismo; por la derecha, con D. Manuel Plá, y por el frente, con la calle del General Weyler.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de la repetida deudora D.^a Josefa Freixa Olivella, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Francisco Grau Teixidó y esposa, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Badalona, 8 de Noviembre de 1915.—El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

P—4279

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.**Contribución rústica.**

Años 1912 á 1915.

Por virtud de la presente cédula y otras de igual tenor, se notifica al contribuyente que fué de estos vecinos, D. Francisco Garrido Gómez ó sus sucesores, que por los débitos antes citados, le ha sido embargado por la Agencia ejecutiva auxiliar de esta Recaudación como finca de su propiedad, una suerte de tierra en este término municipal, al sitio Fuente Vieja, compuesta de 18 áreas 67 centímetros; requiriéndole por virtud del presente edicto, para que en el término de tres días, á contar de la inserción en la GACETA DE MADRID, presente los títulos

de propiedad de dicha finca, en esta oficina, calle Rascón, número 41, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa de no presentarlos, quedando á la vez apercibido del remate.

Y para que llegue á conocimiento del deudor, cuyo domicilio se ignora, se fija é inserta el presente con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Dado en Huelva á 12 de Noviembre de 1915.—El Agente, Antonio Narváez.

P—4282

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar del arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta capital por débitos á la Contribución territorial rústica de los años 1912, 1913 y 1914, contra Antonio y María Gili Aragónés, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho Antonio y María Gili Aragónés, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Diciembre de 1915, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas, en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los repetidos deudores, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Lérida, 12 de Noviembre de 1915.—Luis G. Jiménez.

P—4283

Agencia ejecutiva de la quinta zona de Lugo.

En expediente de apremio que en esta

Agencia se sigue contra D. Antonio Díaz Sánchez, sacerdote y vecino de Balonga, en el distrito de Pol, por débito de su cédula personal de décima clase, importante con el duplo cinco pesetas 85 céntimos, se ha dictado por la Tesorería, con fecha 3 de Noviembre del año último, la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose provisto de su cédula personal el individuo expresado en la precedente relación durante el plazo de recaudación voluntaria que la Ley concede, queda incurso en la multa del duplo de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Mayo de 1884. Procédase á darla publicidad y á incoar el correspondiente procedimiento de apremio con sujeción á la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo sido posible practicar al deudor la oportuna notificación por resultar de ignorado paradero, se acordó por providencia de 26 de Julio del corriente año llevarla á cabo por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID. Y con el fin de que tenga efecto, extiendo la presente en Corgo, á 10 de Noviembre de 1915.—El Agente, Antonio Díaz.

P—4280

ANUNCIOS OFICIALES

La Industria Eléctrica (S. A.).

BARCELONA

Comisión liquidadora.

Se previene á los tenedores de acciones de dicha Sociedad, que á los efectos de los acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria de Accionistas celebrada el día 23 de Septiembre próximo pasado, deben presentar aquéllas para ultimar las operaciones de canje antes del 23 de Marzo de 1916, en las oficinas de la Sociedad Anónima Siemens Schuckert, Industria Eléctrica, Madrid, Barquillo, 28, ó en Barcelona, Cortes, 651, todos los días hábiles, de cuatro á seis de la tarde.

Barcelona, 20 de Noviembre de 1915.—Vicente Machimbarrena.—Enrique Ducay.

X—2132

Se previene á los tenedores de las acciones de esta Sociedad, números 964 á 975, 1.006 á 1.016, 1.252, 2.501 y 3.852 á 3.871, todas inclusive, que antes del 23

de Marzo de 1916, presenten dichas acciones á la Comisión liquidadora nombrada por la Junta general extraordinaria de Accionistas, celebrada el 23 de Septiembre próximo pasado, á los efectos de los acuerdos adoptados por la misma.

La presentación de las nombradas acciones puede hacerse indistintamente en Madrid, Barquillo, 28, ó en Barcelona, Cortes, 651, todos los días hábiles, de cuatro á seis de la tarde.

Barcelona, 20 de Noviembre de 1915.—Vicente Machimbarrena.—Enrique Ducay.

X—2133

La Unión y El Fénix Español

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Habiéndose extraviado la póliza número 7.258, contratada por esta Compañía sobre la vida de D. Manuel O'Yalle Gómez, con fecha 23 de Octubre de 1905, se anuncia al público por tercera y última vez, para que la persona que la posea se presente á justificar su derecho á ella en el término de diez días, á contar desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Noviembre de 1915.—El Director, F. Setuain.

X—2140 bis